

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN-CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
RADICACIÓN: 41001 31 05 001 2022 00043 01
ASUNTO: AUTO RECONOCE PERSONERÍA

Neiva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede, Marilú Méndez Rada, identificada con cedula de la ciudadanía No. 38.249.543 con tarjeta profesional No 43.453 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de PROFFENSE S.A.S, manifiesta que confiere poder especial al abogado Edwar Camilo Hurtado Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.271.786 de Bogotá D.C y tarjeta profesional No. 355.757 del Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, encuentra esta Magistratura que la sociedad PROFFENSE S.A.S, no funge como apoderada de POSTIIVA S.A., y que de acuerdo con la Escritura Pública 3715 del 20 de diciembre de 2022, la entidad demandada, confirió poder general a ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO, como persona natural, quien no ha sustituido el mismo; razón por la cual, no es posible reconocer personería para actuar al mencionado profesional.

1. **NO RECONOCER** personería para actuar al abogado EDWAR CAMILO HURTADO BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.271.786 de Bogotá D.C y tarjeta profesional No. 355.757 del C.S de la J, conforme lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMIREZ
Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba233bae528e4fa76e4c4843727befc2fdcf8091f63c9eb281fa9b08cbabb50**

Documento generado en 29/02/2024 10:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>